

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2017-00794** de JORGE ELIECER RÍOS LÓPEZ en contra de FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que con auto del 8 de septiembre de 2022 se requirió a la parte ejecutante imprimiera impulso al proceso, sin que hasta la fecha lo haya hecho. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, es importante destacar que en el presente trámite ejecutivo, las partes no han impartido impulso al proceso desde el 15 de octubre de 2021, aun cuando en el auto notificado en esta fecha se requirió a la parte actora, que allegara actualización de la liquidación del crédito, y se ordenó librar oficios de embargo, los cuales a pesar de haberse elaborado por la secretaría del despacho, los mismos no han sido retirados y por supuesto no han sido tramitados, como tampoco se ha presentado la actualización de la liquidación de crédito.

Con auto del 8 de septiembre de 2022, se requirió a la parte ejecutante para que en el término de 30 días impulsara el proceso so pena de que se declarara el desistimiento tácito, para lo cual, se observa que hasta la fecha no se ha cumplido con la carga procesal que se impone a la parte, por lo

que resulta aplicable el numeral 1°, inciso segundo del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **DECRETA** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1°, inciso segundo del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. – **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO. - Archívense las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7acc40e0e2eb5a2b116d79b2e0d167584a803af6feb58995d3ba0c197956565**

Documento generado en 21/03/2023 09:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>